

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	PAULO CESAR MESA HERRERA
RADICADO	2020-000247
ASUNTO	ADMISION DEMANDA

Toda vez que la presente acción cumple con las exigencias de los artículos 82 y 398 del Código General del Proceso, habrá de admitirse la misma.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda incoativa de proceso VERBAL SUMARIO DE CANCELACION DE TITULO VALOR respecto del Pagaré No 10990300723 suscrito el 3 de agosto de 2016 por valor de 238´000.000 promovida por BANCOLOMBIA S.A. contra el señor PAULO CESAR MESA HERRERA con C.C. No 71´771.235.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al demandado en la forma dispuesta en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso, previa consignación del arancel judicial requerido para tal fin (Acuerdo 1772/2003 del C.S. de la J. Sala Administrativa).

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada para su contestación por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos (traslados).

CUARTO: ORDENAR la publicación del extracto de la demanda que contiene los datos necesarios para la completa identificación de dicho documento, el nombre de las partes y el nombre del juzgado de conocimiento con radicado, en un diario de circulación nacional: El Espectador o El Tiempo, de conformidad con el inciso 6º del art. 398 del C.G.P.

QUINTO: Reconocer personería a la Dra. LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, con Tarjeta Profesional No. 51'789 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a BANCOLOMBIA S.A., en calidad de demandante, conforme a los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

8.

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfe09e2d082044c9c67eedb00a268f6fe544dd8eb942bc2b1159d0ff03efc28e

Documento generado en 21/01/2021 05:13:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**